UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Casilla de Correo Nº 1061 – Tel. 585 574 – 585 575
Fax: 585 577 – E-mail: veterin@vet.una.py
San Lorenzo – Paraguay

"CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN Nº 310/2022 Y ACREDITADA A NIVEL MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN Nº 491/2018"

RESOLUCIÓN F.C.V. Nº 1213 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 04/2021, CON LA FIRMA AGRO RURAL PARAGUAY de PAOLA ANDREA VILLAR GONZÁLEZ CON RUC N° 3174393-5, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2021 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS UNA" - ID 394.852.

San Lorenzo, 09 de Octubre de 2024

VISTO y CONSIDERANDO: El contrato N° 04/2021 celebrado entre la firma AGRO RURAL PARAGUAY de PAOLA ANDREA VILLAR GONZÁLEZ y la Facultad de Ciencias Veterinarias UNA, en fecha 06 de julio de 2021 para el "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS UNA" ID N° 394.852. La cláusula séptima del contrato N° 04/2021, el cual establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, la Ley Nº 7021/2022 de "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Art. 43.- Disponibilidad presupuestaria, en su párrafo cuarto reza lo siguiente... "Al inicio de cada Ejercicio Fiscal, se deberá realizar la migración automática de los códigos emitidos y no obligados del ejercicio anterior como primer movimiento y con posterioridad la emisión de los certificados de disponibilidad de los contratos plurianuales y los nuevos llamados ".

Que, se encuentra en vigencia la Ley Nº 7.228 de fecha 29 de diciembre de 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", y el Decreto Nº 1.092 de fecha 19 de enero de 2024 "Que reglamenta la Ley Nº 7.228/2023".

Que, el Decreto N° 1092/2024 "Que reglamenta la Ley Nº 7.228/2023", dicta lo siguiente:
Art. 360.- .."La implementación de la etapa de "Gestión de las Contrataciones" prevista en la Ley Nº 7021/2022, en línea con los plazos establecidos con la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus reglamentaciones, se iniciará con la aprobación del plan financiero por decreto del Poder Ejecutivo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, salvo aquellos procedimientos con carácter prioritario"..
Art. 366.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley N° 7021/2022, para aquellos casos en los que durante el proceso de migración automática de Códigos de Contratación (CC), no se hayan logrado efectuar la totalidad de las migraciones para la regularización de los compromisos de gastos afectados al presupuesto de Ejercicios Fiscales anteriores, los OEE deberán presentar a la DNCP una declaración jurada, conforme a los formularios del Anexo B 02-01 A o B 02-01 B, según se traten de entidades conectadas o no al SIAF.
Instrúyase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Viceministerio de Administración Financiera, a arbitrar los mecanismos administrativos y tecnológicos adicionales que se requieran para el registro de los compromisos de los CC afectados al presupuesto de Ejercicios Fiscales anteriores.

RESOLUCIÓN F.C.V. Nº 1213 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 04/2021, CON LA FIRMA AGRO RURAL PARAGUAY de PAOLA ANDREA VILLAR GONZÁLEZ CON RUC N° 3174393-5, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2021 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS UNA" - ID 394.852.

Art. 368.- Cuando se realice una modificación de un Código de Contratación ya emitido conforme a los lineamientos vigentes, la DNCP y el MEF arbitrarán los procedimientos y las medidas necesarias para que el SICP y el SIAF emitan los reportes en los que consten las modificaciones realizadas.
Art. 369.- La solicitud de modificación de Códigos de Contratación para la disminución del crédito presupuestario, procederá únicamente cuando no afecte la reserva de los créditos presupuestarios comprometidos en el contrato de manera a precautelar el pago de las obligaciones derivadas del mismo y evitar que se realicen gastos que excedan las disponibilidades presupuestarias.

Que, en fecha 16 de febrero de 2024 entra en vigencia el Decreto N° 1188/2024 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LA LEY N° 7.228/2023".

Que, la Resolución VAF N° 09/2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS": dicta lo siguiente:
Art. 2°.- Disponer que los OEE deberán certificar los saldos no transferidos de los códigos de contrataciones, tomando como base el informe "Lista de CCs Transferidos/No transferidos" en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", previo a la apertura de nuevos llamados en las estructuras presupuestarias afectadas.
Art. 3°.- Una vez regularizados los Códigos de Contratación que no fueron transferidos automáticamente, los OEE podrán emitir certificaciones de disponibilidad presupuestaria (CDP) para dar continuidad y/o iniciar nuevos procesos de contratación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
Art. 4°.- En el caso de que los contratos hayan fenecido en Ejercicios Fiscales anteriores o hayan sido cancelados, quedando saldos pendientes en el Código de Contratación (CC), los OEE deberán solicitar a la DNCP la disminución correspondiente acompañado de un dictamen respaldatorio de la Asesoría Legal Institucional.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante el Dictamen DAyF "POR LA CUAL SE EMITE EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATO EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5109/2023 "POR LA CUAL SE REGULA LA UTILIZACIÓN DEL REGISTRO DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS REGIDO POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS"

Que, la nota de fecha 17 de julio de 2024, del Departamento de Contrataciones, dirigida a la firma AGRO RURAL PARAGUAY de PAOLA ANDREA VILLAR GONZÁLEZ y remitida por correo

RESOLUCIÓN F.C.V. Nº 1213 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 04/2021, CON LA FIRMA AGRO RURAL PARAGUAY de PAOLA ANDREA VILLAR GONZÁLEZ CON RUC N° 3174393-5, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2021 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS UNA" - ID 394.852.

electrónico, el cual se le informa de la situación sobre los saldos de la licitación y se solicita su conformidad para la finalización del Contrato N° 04/2021 por mutuo acuerdo, según lo establecido en la Resolución DNCP N° 5109/23. Lo cual dicha firma no ha respondido a lo solicitado.

Que para el presente proceso se invoca lo dispuesto en el Art 59 - Rescisión del Contrato Inc. g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; de la Ley 2051/03.

Que, este procedimiento se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado y su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000.

Que, el presente acto se encuentra enmarcado en lo establecido en el Art. 33 de la Ley Nº 4995/2013 "De educación Superior" y el Art. 84 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

POR TANTO, conforme a las disposiciones mencionadas, las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

R E S U E L V E:

Art.1º.- APROBAR el dictamen DAyF "POR LA CUAL SE EMITE EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATO EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5109/2023 "POR LA CUAL SE REGULA LA UTILIZACIÓN DEL REGISTRO DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS REGIDO POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS"

Art. 2°. - AUTORIZAR la rescisión de contrato N° 04/2021 conforme al Art. 59 de la Ley 2051/03 Inc. g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza, con la firma AGRO RURAL PARAGUAY de PAOLA ANDREA VILLAR GONZÁLEZ RUC N° 3174393-5, correspondiente a la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2021 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS UNA" - ID 394.852.

Art. 3º. - AUTORIZAR a la dirección de Administración y Finanzas (DAF) a realizar los trámites administrativos correspondientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Casilla de Correo Nº 1061 – Tel. 585 574 – 585 575
Fax: 585 577 – E-mail: veterin@vet.una.py
San Lorenzo – Paraguay

"CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN Nº 310/2022 Y ACREDITADA A NIVEL MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN Nº 491/2018"

RESOLUCIÓN F.C.V. Nº 1213 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 04/2021, CON LA FIRMA AGRO RURAL PARAGUAY de PAOLA ANDREA VILLAR GONZÁLEZ CON RUC N° 3174393-5, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2021 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS UNA" - ID 394.852.

Art. 4°. - COMUNICAR a quienes corresponda.

Art. 5º.- CUMPLIDO, archivar.

PROF. DRA. VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO, Msc.
Decana

Ante mí:
PROF. DRA. PATRICIA RAQUEL VALENZANO OZUNA
Secretaria de Facultad